

# EL DERECHO

DIARIO REPUBLICANO Y DE INTERESES GENERALES

AÑO III

SAN JOSÉ Viernes 4 de Diciembre de 1903

NUMERO 627

## COMPañIA DE AGENCIAS De Costa Rica, Limitada

PUNTARENAS SAN JOSE LIMON  
SANTO DOMINGO DE SAN MATEO

La reorganización de esta Compañía que cuenta hoy con lanchas, remolcadores, bodegas y demás elementos indispensables, nos pone en actitud de prestar un pronto y expedito servicio para embarques, desembarques, y despacho de mercaderías en general, tanto en Puntarenas como en Limón.

Pondremos especial cuidado á toda comisión que nos sea encomendada, tal como compra y venta de frutos, letras de cambio, movilización de fondos, & &

Manuel Barahona, GERENTE

## LAS TRES CRUCES

Gran depósito de **ATAUDES**, situado frente al Cometa, cincuenta varas al Oeste del Mercado el depósito más **ANTIGUO** en el país

**VENDE ATAUDES** desde **1 COLON Y MEDIO** hasta **300 COLONES**.

Gran surtido de mesas, tijeretas, camas, cofres. Se trabaja á domicilio.—Servicio á cualquier hora de la noche.

Se hacen además colchones de resorte, clase sumiers al ancho de cualquier cama.—**E. ROIG.**



EL ACORAZADO

+ DE -  
BERTHEAU & Co.

Esta gran fábrica de calzado, que tiene á la venta lo mejor de lo mejor en clase de manufactura, en sus grandes almacenes, ofrece al público el calzado más barato que hay en el país, desde **C. 2** hasta **C. 12** el par

Visítad tan bien atendido almacén y os convencerés.

**CERVEZERIA TRARABE**  
**LA GIGER BIER**  
**CERVEZA NEGRA MARCA ESTRELLA**  
**BEST STOUT PORTER**

## LA UNION

— DE LAS —

## FABRICAS DE CASIMIRES SASTRERIA MUROLO HERMANOS

Todo el mundo lo sabe que es el único almacén especial en la plaza, sea por el surtido á diario renovado ó sea por los precios incompetentes.

Se trabaja también á la medida seguro de satisfacer el gusto más delicado.—Cuenta con un contador moderno.

— AL CONTADO Y BARATO —

Venta por mayor á precio de Fábricas.

Calle Central Sur Nos. 31-32.—Contiguo á la Botica del Comercio

*The Phoenix* 

*Coffee Co.* 

**LIMON C. R.**

Teniendo ya instalada la maquinaria pedida á los Estados Unidos, estamos en disposición de llenar todos los pedidos de **CAFÉ MOLIDO** que se nos hagan, garantizando la calidad y á precios sin competencia

## LA GORDOBESA

Fábrica de Sombreros

— DE —



**EMILIO PEREZ NAVAS**

No más introducción de sombreros de fieltro.

**LA GORDOBESA.**

es una fábrica sin rival en su género

Calle Central, casa contigua a la Botica del Comercio

**Taller y Fundición**

— DE —

**MULLER** 5ª Avenida frente á Bertheau & Cª

Fundición en todo lo concerniente al hierro y bronce, por por difícil que sea su ejecución, garantizando todo trabajo.

*Dr. Julio Borbón*

MÉDICO Y CIRUJANO

# La Cervecería de Richmond

FABRICA LAS MEJORES CERVEZAS DEL PAIS

**LA DOBLE NEGRA Y LA PALE ALE**

se recomienda por si sola. Son hechas exclusivamente de malta y lúpulo, y por consiguiente las mas puras, de mejor aroma, inmejorable sabor y más cuerpo

Su mejor garantía es el no contener sustancias nocivas.

En la Barbería BOLA BLANCA de Herminio...  
 También se vende á precio de ROBO los siguientes objetos:  
 Un hermoso tocador, Violines, Flautas, Violoncellos,  
 Trompa, Arpa de Triola, Perfumes, Cuchillos y Cerraduras & la  
 mas. TODO AL CONTADO.

# Tabonuco al Guayacol, Cura Catarros, y Bronquitis todas las afecciones del pecho. Depósito en la Botica LA VIOLETA de JIMÉNEZ & C.<sup>A</sup>

Director y Administrador  
**Rogelio Fernández G.**  
Precio de suscripción  
Per un mes . . . . . C/ 1-00  
Pago adelantado  
OFICINA E IMPRENTA:—CALLE 20 SUR,  
Casa N. 99—Apartado N. 86

## Imperialismo y esclavitud

### Protesta del Sr. Herrán

#### Legación de la Nueva Granada

New York, agosto 15 de 1856.  
El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nueva Granada, ha recibido de su Gobierno para presentar al de los Estados Unidos la protesta que acompaña en copia auténtica, con motivo de haber reconocido su Excelencia el Presidente de esta República el Gobierno intruso de Nicaragua.

Además de las razones contenidas en este documento, el infrascrito añadirá algunas para manifestar que el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la Nueva Granada, no hace en esto otra cosa que cumplir con el deber que le imponen compromisos solemnes, contraídos de tiempo atrás con los Estados de Centro América, atender á la seguridad del territorio granadino, y reclamar la aplicación de los principios del Derecho Internacional que protegen la soberanía é independencia de los Estados.

Desde el mes de marzo de 1825 se comprometió Colombia de la cual era integrante la Nueva Granada, con los Estados de Centro América, á que se ayudasen mutuamente para sostener su independencia, no sólo contra la agresión de España que entonces la amenazaba, sino también, expresamente, contra cualquiera clase de enemigos que amenazasen su existencia política. En el mismo tratado se estipuló igualmente que ambas partes emplearían sus fuerzas para impedir que aventureros desautorizados formasen establecimientos sin permiso del Gobierno en la costa de Mosquitos. La dominación de Walker en Nicaragua, funesta para Centro América, y de consecuencias alarmantes para la Nueva Granada, es un caso comprendido en las estipulaciones mencionadas, y el más perjudicial de cuantos pudieran haber sido previstos cuando se negoció el tratado de 1825. En la parte del territorio dominado por Walker no existe Gobierno alguno; lo que existe es un pueblo oprimido por un cuerpo compuesto de extranjeros de varias naciones, regimientado militarmente sin reconocer constitución municipal ni leyes, privando á los individuos de la nación oprimida hasta de las débiles garantías que un Gobierno despótico concede; no hay organización política que pueda hacer concebir la idea de que exista un Gobierno de hecho siquiera, pues no puede darse este nombre al dominio ilimitado, sin origen legítimo, que ejerce un hombre, disponiendo de las vidas, de las propiedades y de los derechos de los habitantes del país, en beneficio exclusivo de los extranjeros

armados que lo sostienen. El caudillo de una partida pequeña ó grande de aventureros desautorizados, que por su propio beneficio ocupa por la fuerza el territorio de un país extranjero, podrá llamarse Capitán ó Gral., pero no merece la denominación de Gobierno de facto, porque no es Gobierno de clase alguna definida por los publicistas.

La circunstancia de haber sido llamado Walker, por el caudillo de la facción que se rebeló contra el Gobierno de Nicaragua, para que ayudara á derrocar ese Gobierno, le dió derecho á la recompensa que le ofreció el Jefe de la facción; mas no le dió derecho de hacerse dueño del país y disponer de él á su arbitrio. Desde que los partidos contendientes celebraron una transacción cesó la guerra civil. Walker, por medio de la astucia, de la crueldad y del terror, anuló el Gobierno establecido por la transacción, y emprendió una agresión exterior inconexa enteramente con la lucha anterior de los partidos, y desde entonces tomó la posición de caudillo de aventureros desautorizados en pugna con el Estado de Nicaragua, que es la que conserva. El Gobierno de facto de que hablan los publicistas, es el que establece un partido nacional cuando se rebela contra el Gobierno que existe. Bien pueden las facciones contendientes admitir el servicio de los extranjeros que quieran ayudarles; pero desde el momento en que tales auxiliares, validos de la fuerza forman una facción distinta para apoderarse del país, dejan de ser auxiliares y constituyen un partido extranjero agresor del Estado.

El mismo derecho que Walker tuvo para apoderarse de Nicaragua é invadir á Costa Rica, tendría para INVADIR EL ESTADO DE PANAMA cuando le fuera posible. La esperanza que los aventureros puedan fundar en ser reconocidos por los Gobiernos extranjeros como jefes de los Estados que conquisten sin título alguno de legitimidad, sería un aliciente que los animaría para entrar en tales empresas. El principio proclamado el año de 1825 por el Presidente Monroe, "que los continentes de América no debían considerarse sujetos á futuras colonizaciones," si no es aplicable á este caso, tiene mucha analogía con él. Tolerándose estas conquistas de aventureros, por medio de ellas podrían formarse colonias de naciones extranjeras, y serían más peligrosas y frecuentes las tentativas de caudillos ambiciosos, dañinos y sin responsabilidad.

La lucha en que se hallan comprometidos los Estados de Centro América, no terminará, probablemente, hasta que no se obtenga uno de dos resultados, ó que Walker conquiste los cinco Estados, ó que sea expulso del país con su tropa. Para lo primero será preciso que extermine una gran parte de la raza que allí existe, y que mantenga el resto en constante sujeción por medio de la fuerza. En la lucha parecerán miles y miles extranjeros que vayan al país. Aunque él proteste que sus miras se limitan al territorio de Nicaragua, los demás Estados no pueden conformarse con tener un vecino tan peligroso, y sostendrán la guerra mientras tengan hombres con que hacerla: la obra es costosa y de larga duración. El otro resultado con que puede terminar la lucha, que es la expulsión de Walker y de su gente, es el menos difícil, y el único justo. Tan pronto como faltare

el apoyo moral ó material de los E. E. U. U., no podría sostenerse por mucho tiempo, y desocuparía el país.

La Nueva Granada empleó todos sus esfuerzos para impedir que fuese reconocido como jefe de un Gobierno independiente el titulado Rey de Mosquitos, y ahora, apoyada, no en las mismas razones, pero sí en los mismos principios que sirven para mantener la independencia y soberanía de los Estados, protesta contra el reconocimiento del titulado Gobierno establecido en Nicaragua por un extranjero con fuerzas extranjeras.

El infrascrito, confiado en las pruebas de amistad que la Nueva Granada ha recibido de los E. E. U. U., y en las simpatías que el Gobierno de esta República tiene por los Estados de América, hará francamente una observación. Cree el infrascrito que la influencia de un crecido número de ciudadanos de los E. E. U. U. que que se estableciesen pacíficamente en Centro América, haría cesar las revoluciones que con tanta frecuencia ocurren en aquel país, y mejoraría su suerte. Acostumbrados dichos ciudadanos á la práctica del sistema democrático, é inclinados al trabajo, contribuirán con sus esfuerzos y con su ejemplo á que se estableciese el sistema republicano en su acepción genuina de libertad y orden, y obrando por medios legítimos para reorganizar el país, fundarían una nueva patria que recompensaría abundantemente sus esfuerzos; pero si en lugar de esto, un caudillo como Walker principia por establecer su dominación por medio de la fuerza, y llama guerreros que no tengan otra recomendación que la de saber manejar el rifle, sean cuales fueren sus precedentes, su patria y las miras que lleven, en lugar de darse un paso para la mejora de aquellos países, se les introducirá un nuevo elemento de discordia y de mal, mucho peor que todos los que allí existen.

Bastante han sufrido los Estados de Centro América, para merecer los buenos oficios que por principios del derecho natural deben dispensarse mutuamente las naciones cristianas.

El infrascrito renueva á su Excelencia el señor Marcy, la distinguida consideración con que tiene el honor de ser muy atento, obediente S.

[F.] P. A. HERRAN.  
A Su Excelencia William L. Marcy, Srío de Estado de E. E. U. U.

## Contrato Soto-Keith

El fuerte de la Empresa del Ferrocarril de Costa Rica se encuentra en las dos palabras "plena propiedad" de la cláusula XXI del comentado contrato elevado á ley de la República por Decreto n.º II de 21 de abril de 1884.

Dicha cláusula en lo conducente dice: "El Gobierno de Costa Rica cede á la Empresa, por el término de 99 años, "en plena propiedad" los ferrocarriles construídos entre Limón y Cartago, entre Cartago y Alajuela y el que se construya entre Cartago y el actual puente de Reventazón en la línea férrea al Atlántico."

A primera vista parece que en realidad la "Costa Rica Railway" tuviera sobre la faja de tierra que ocupa el ferrocarril, lo que en Derecho se llama "dominio pleno", pero, basta detener la atención ligeramente para conven-

erse de que "no hay tal culebra de pelo."

Como dice muy bien el hoy Abogado defensor de la "C. R. Railway": la propiedad no es más que el derecho en virtud del cual una cosa se encuentra sometida de la manera más absoluta y exclusiva á la voluntad y acción de una persona."

Nosotros preguntamos: ¿la concesión estipulada en el Contrato Soto-Keith, da á la Empresa en referencia el derecho de propiedad sobre la faja de que se ha hablado, de tal modo que "se encuentra sometida de la manera más absoluta y exclusiva á la voluntad y acción de dicha empresa?"

¿Puede la C. R. Railway ejercer sobre dicha faja los actos de verdadera propietaria?

De ningún modo.—Veamos el Contrato:

"XIII.—La Empresa se compromete á conservar en perfecto estado la línea férrea construída y á mantener un tráfico regular, haciendo correr los trenes necesarios, por lo menos un día de por medio durante el término de la concesión á que se refiere este contrato. Así mismo se compromete á rectificar y conservar en buen estado de servicio la línea del Ferrocarril Central desde que le sea entregada como más adelante se expresará y por el término de esta concesión."

¿Es esto propiedad ó arriendo?

Desde el momento que uno adquiere la propiedad de una cosa por cualquiera de los medios que la ley autoriza, queda en perfecta libertad de hacer de ella lo que le parezca, y no es el vendedor el que va á indicarle al comprador que es lo que debe hacer y á que es lo que queda obligado.

Por otra parte, quien adquiere la propiedad de un inmueble, para que aquella adquisición tenga toda la mayor fuerza legal posible y produzca efectos contra terceros, está obligado á inscribirla en el Registro Público.—¿Consta la inscripción de esa faja á nombre de la Costa Rica Railway?—No.—En cambio sí consta la inscripción de casi toda la inmensa extensión que se dió en "propiedad", constante de 800 000 acres.

Sigue el contrato de arriendo:

"XV.—La Empresa no cobrará más de \$ 20.00, moneda de Costa Rica, por tonelada española de peso ó medida, en fletes de mercaderías de importación y exportación. El flete local no excederá de \$ 20, la tonelada por milla."

Estas y otras cláusulas siguientes, son de prohibiciones:

Sostener que en semejantes condiciones,—y de acuerdo con la magnífica definición del derecho de propiedad que da el Abogado á quien combatimos,—la Empresa es dueña absoluta,—como se es en realidad propietario de una cosa,—del Ferrocarril al Atlántico, es como sostener, después de haber leído el tratado canadero Hay-Varrilla, que Panamá será una República independiente y no un protectorado yankee.

¡Valiente propiedad en esa forma!

Por más barata que nos vendieran una casa no la habríamos de comprar, si al extendernos el derecho de propiedad se hiciera constar en la escritura que teníamos que conservarla en buen estado y devolverla al cabo de cierto tiempo, que si la alquiláramos á una familia de cierta posición social deberíamos cobrar tanto, tanto si no tenía tal posición y cuánto si tenía chiquitos menores de cierto número de años; y

que el vendedor se reservaba el derecho de inspeccionar la casa.

Si esas condiciones se aceptan en un contrato de arrendamiento jamás en uno de compra-venta.

No hay para qué empeñarse en confundir un contrato con otro; la propiedad es cosa muy diferente de lo que la Empresa tiene sobre la vía férrea á Limón: por tanto, la "plena propiedad, restringida, no puede referirse á otra cosa que al derecho de usufructo, de explotación, dentro de los límites concedidos.

Si la Empresa fuera dueña "absoluta" y "exclusiva" de ese trayecto de Ferrocarril, podría á cualquier hora destruirlo, venderlo ó hipotecarlo á quien le diera la gana; pero, no sucede así; tiene que conservarlo y devolverlo en perfecto estado, y si quisiera traspasar su derecho de explotación á otra Compañía, tiene que ser con la venia del Gobierno, y jamás al gobierno de otra nación.

Veamos, lo que con respecto á la devolución dice la Cláusula XXVII del referido Contrato.

"Libres de todo gravamen y sin que medie ninguna indemnización de parte del gobierno, al vencimiento de los 99 años, volverán á poder de éste todas las tierras que no hayan sido vendidas,—se refiere á los 800.000 acres,—con todos los derechos que sobre ellas y á virtud de ellas tenga la empresa; así como el Ferrocarril con todos sus construcciones, material fijo y rodeante, líneas telegráficas y todas sus demás anexidades; todo lo cual deberá hallarse en buen estado pues es entendido que pasado el término de 97 años, la empresa no conservará en el país, ni por razón del Ferrocarril, ni por las tierras concedidas, ningún derecho porcedente de este contrato.

A este fin el gobierno desde 10 años antes del vencimiento de los 99 años de la concesión, tendrá derecho á hacer una inspección formal de la línea, de sus anexos, útiles y materiales, y á exigir de la Empresa, en su caso, las reparaciones de todo aquello que no se considere en buen estado para continuar la explotación del Ferrocarril."

Qué más claridad puede pedirse para que quede demostrado que á la "Costa Rica Railway," jamás se la debe considerar como propietaria del Ferrocarril sino como usufructuaria del mismo?

Lo que el Gobierno de Costa Rica quiso, pues, fué tener, un ferrocarril propio; pero que debido á la exahantez en que sus Cajas han permanecido desde años ha, otorgó esa concesión para construir dicha obra, dando por otra parte un plazo larguísimo para que al cabo de los cuales la Empresa hubiera sacado diez ó veinte veces el capital invertido y sus intereses, y pudiera ya el Gobierno entrar ó entenderse con la Administración.

Y tan no estuvo en la mente del Gobierno otorgar "dominio pleno en la faja del Ferrocarril, que véase lo que dice la cláusula XVI del Contrato Soto-Keith:

"Tanto la Administración del Ferrocarril como de las "tierras," estará á cargo de la Empresa. ESTO SIN PERJUICIO DE LA SOBERANÍA NACIONAL. El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar los libros y operaciones de la misma Empresa."

Por consiguiente razón sobrada tuvo el señor ex-Ministro de Fomento, don Manuel de Jesús Jiménez, al de

cir, como dijo, en su nota de 3 de Junio del año próximo pasado, "que el Estado, en virtud de sus facultades privativas, puede tender á través de todo el país, cuantas vías de comunicación estime convenientes, sin que para ellos sea un obstáculo el tener que cruzar, ya sea á nivel ó de otra manera una línea férrea"; y para agregar que "del contexto del contrato, al cual debemos atenernos para su interpretación y no á una sola de sus frases, se desprende claramente que el gobierno no ha concedido á la Compañía otra cosa que la explotación del Ferrocarril por el término de 99 años"

Muy claras y muy sabias son las consideraciones expuestas por el Sr. Jiménez en su nota antes mencionada; y es por eso, porque le acompañan la razón y la justicia, por lo que estamos de su lado en cuestión tan importante.

Un abogado.  
[Continuará.]

### Si es del caso

Sigue el escritor de "El Noticiero" tratando, con su lógica especial, el delicado asunto que hoy preocupa á estas naciones Hispano Americanas. Se empeña el articulista en demostrar que la cuestión de Panamá es distinta á aquella que dió lugar á la gloriosa campaña del 56 contra el filibustero Walker. A nadie, que hubiera estudiado la historia de los acontecimientos de aquel entonces, se le podría ocurrir lo que hoy al escritor de "El Noticiero".

Si el filibustero Walker no hubiera tenido el apoyo disimulado del Gobierno de los Estados Unidos, ¿á qué las protestas de los Ministros Plenipotenciarios de la casi totalidad de las naciones Hispano Americanas? ¿Y á qué también, para combatir á un simple aventurero, las amenazas de los Ministros de Francia y de Inglaterra de que "tropas de sus respectivas naciones desembarcarían en Nicaragua para proteger á Costa Rica"? Pues qué, ¿estaban acaso fuera de quicio ó con *dilirium tremens* las naciones cuyos plenipotenciarios formularon en su nombre aquellas energéticas protestas que hicieron retroceder á los Estados Unidos en su política absorbente?

La única diferencia que pudiera existir entre ambos acontecimientos es la de que en el 56 los Estados Unidos amenazaron la soberanía de Centro América con Walker por careta, y ahora amenazan la de Colombia á cara descubierta y con toda despreocupación.

Por otra parte, el articulista en referencia cree que "la protesta que hoy pudiéramos hacer contra la independencia del Istmo [sic.] no tendría más resultado que enemistarnos con la nueva República [sic.] y esto no es cuerdo ni conduce á nada".

Por lo que se ve, el escritor de "El Noticiero" cree todavía en brujas á pesar de que parece culto y hombre de mundo. ¡Ah, si don León viviera, qué tomada de pelo daría á quien de tal modo se manifiesta! Estamos seguros de que, al oírle hablar de la República de Panamá y de la independencia del Istmo, habría exclamado, con su característica agudeza: "¿Cuál caña, gran majadero?"

Nota.— No se trata de protestar contra la independencia del Istmo, sino contra la intervención de los Estados Unidos en los negocios de la América española, y del reconocimiento de esa independencia preparada por la Unión norteamericana, hecho por el Presidente Roosevelt, como en el año 56 no se protestó contra la usurpación de Walker, sino contra el reconocimiento hecho por el Presidente de los Estados Unidos Mr. Pierce de la autoridad usurpada por Walker en Nicaragua.

### De Atenas

Candidaturas para los municipales de 1904:

#### PROPIETARIOS

don Efigenio González

" Jerónimo Calderón

#### SUPLENTE

don José Vega Ch.

" Joaquín Madrigal

#### PRESIDENTE

don Efigenio

#### VICE PRESIDENTE

don José Vega Chin. . . . ga

Ademas tendrá votos don Francisco María Sánchez.

Salmo A.

Barrio de Jesús Dic. 1° de 1903

### Sección noticiosa

PERSONA que nos merece crédito nos informa de que en Alajuela se está dando de alta en el ejército á varios electores que no están dispuestos á atender las órdenes del Gobierno respecto de las próximas elecciones para municipales y diputados.

Oh! siempre las mismas cosas y después hablan del Gobierno de Iglesias! Bendito sea el Olimpo!

RECTIFICACION.— En el escrito del señor don Leonidas Poveda, publicado en "El Derecho", salió un error garrafal. La constancia del señor Campos, dice: "riña sin armas" y en la publicación dice: "con armas". Rectificamos.

JUEGO.— Se desea comprar un juego de muebles de sala.

En esta oficina informarán.

!!! PARA evitar la tifoidea !!!

Cómprese, para construir, un bonito lote de 2 1/2 vs. de frente por 50 de fondo se vende barato pero al contado, en el lugar más sano y pintoresco de San José.

En la oficina de este Diario informarán.

#### CUESTION CRUCES

El señor Villegas habla como un verdadero patriota y lo congratulamos. De los abogados no podemos esperar nada, pues bien vimos que los mismos que ayer defendían á la United Fruit, hoy con las mismas leyes y códigos la atacan, sólo porque las sutilezas abogaticas lo pervierten todo cuando sus intereses particulares están de por medio. Esta cuestión es pues puramente de sentido común y de buen criterio. El artículo 15 de nuestra Constitución dice: "Ninguna autoridad puede celebrar pactos, tratados ó convenios que se opongan á la Soberanía é independencia de la República &&" Por lo cual se ve que ningún Congreso ha podido otorgar á la Compañía "Pulpo" el dominio pleno de la faja, pues sería "nulo" por ser contrario á la Constitución.

ASOCIACION de músicos.— Con gran entusiasmo y alegría, se inauguró en Guadalupe, con asistencia de

muchos caballeros y señoritas, el martes 1° del corriente, una simpática asociación de músicos, la que tanto ha perseguido el caballero don Mateo Fournier.

Se procedió á nombrar directiva, la que quedó organizada como sigue: Presidente, don Mateo Fournier; Vice presidente, don Pilar Jiménez; Secretario, don Mauro Alvarez; Tesorero, doctor don José J. Jiménez; vocales y suplentes, don Mauro Montero, don Luis Fournier, señorita Clemencia Ramírez, señorita María Alvarez, y don Francisco Leal.

Ojalá que en otras partes siguieran el ejemplo, de aquella localidad.

MENTIRAS panameñas dice El Cronista de Panamá que los gobiernos de Europa y algunos de América del Sur han reconocido la nueva República.

Ya nos figuramos el efecto que han de producir esas falsas noticias en el ánimo de los ilusos istmeños. Así, con noticias de esa naturaleza, les hacen creer que ya todo está consumado.

DON Joaquín María Flores, hermano del doctor, murió en la ciudad de Heredia.

Sus funerales se verificaron hoy á las 8 de la mañana en el templo del Carmen.

A su familia manifestamos nuestra condolencia por la desgracia que hoy la tiene sumida en el dolor.

ASTAS de banderas.— Avisamos á los que deseen adornar sus casas ó tabladillos en las fiestas, que un amigo nuestro tiene á la venta cañas de bambú rectas, de varias dimensiones, para todos los gustos y necesidades, y que apesar de ser astas de primera calidad ó las da puestas en la propia casa á precios reducidos.

En esta oficina informarán.

"CLUB COSTA RICA".— Los Socios del simpático Club preparan una cena de confianza para la Noche Buena. Una escogida orquesta amenizará el acto que no dudamos tendrá el éxito de la fiesta de la inauguración de la bandera, pues hay gran entusiasmo y nuestras señoritas han aplaudido tan buena idea.

OFICIAL.— Nómbrase Jefe Político de San Rafael de Heredia á don Luis Gutiérrez Bolandi, por el término de 15 días que durará la imposibilidad material del Jefe Político en propiedad don Próspero Vargas.

**E. MATHIAS & C.**  
Bajos de la casa que fue de J. R. R. Troyo

FIDEOS NAPOLITANOS.—MANTECA.—CERVEZA.—ESCOPETAS.—BREVA GALLITO.—SOMBREROS DE PALMA.—PASAS FRESCAS.

# UNITED FRUIT COMPANY

Departamento de ganado

## Aviso a los destazadores

En el potrero "Colección" situado á 100 metros al Este del Matajero Municipal de esta ciudad habrá todos los días ganado gordo para vender barato y al contado. Las personas que deseen comorar uno ó más novillos se servirán indicarlo á este Departamento.

R. CASTRO F.

San José 9 de Noviembre

# COSTA RICA RAILWAY COMPANY

Como parece haber mala interpretación del significado del aviso publicado recientemente, anunciando la intención de esta Compañía con respecto al pago del derecho de muellaje, se avisa al público que ese aviso queda cancelado y substituido por el siguiente.

Para evitar demoras en el despacho de exportaciones, esta Compañía ha dispuesto pagar directamente al Gobierno, por cuenta de los embarcadores, el derecho de muellaje sobre café y cueros que se despachen bajo conocimiento directo y agregar esta suma al flete de ferrocarril que se cobrará en el punto de destino.

Este arreglo rige desde el 1. de Octubre

R. E. BROUNGER, Admor Gral

San José 30 de Nvbre, de 1903.

# AVISO

Por no tener suficiente espacio y comodidades para atender en debida forma á mi numerosa clientela, he dispuesto trasladarme á la casa que fue de don Telésforo Alfaro Calle del Tranvía, adonde pongo á disposición del público mis servicios profesionales. Cuento con los más modernos adelantos en mi profesión.

## TODAS LAS OPERACIONES SIN DOLOR

Especialidades en trabajos de oro, coronas y puentes de oro. Dentaduras lo más durables y artísticas. Empleo el último método aprobado en los Estados Unidos para EXTRAER COMPLETAMENTE SIN DOLOR. Para la gente que habita en el campo Aviso que tengo la oficina abierta los días domingos y los días de fiesta.

DR. E. FRIIS, CIRUJANO DENTISTA.

Horas de oficina: 7 á 11 á m 12 á 5 p. m.

**"LISTERFORM"**

Cura radicalmente:

- ULCERAS.
- LLAGAS.
- HERIDAS.
- LACRACIONES.
- HERPES.
- ECZEMA.
- SARPULLIDO.
- GRANOS.
- EMPEINES.

y todas las afecciones subcutáneas.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ofrezco mi establecimiento de Panadería, Pulpería y Licorés; situado en la calle 18 Sur y 11 avenida que lleva por nombre Panadería "La Africana" "Sucursal" en donde encontrarán mercaderías frescas con el 20 por ciento menos. Pan caliente á todas horas; también tomo mercaderías de toda clase en comisión ofreciendo buena garantía.

JESUS CHAVARRIA M.

**☞** CAFE MOLIDO de su perior calidad, de exquisito sabor, se vende en la sucursal de panadería de don Félix Pérez frente á La Bicicleta, lo mismo que par caliente á todas horas. Se tuesta y se muele al por mayor. **☞**

# La Gran VIA

Además del completo surtido de provisiones, vinos licores, forece:

CERVEZA TUBORG, danesa á

Cj. **34** la Caja de **8** docenas  
Agua Mineral del Emperador Federico

á Cj. **32** la Caja de **100** botellas  
CERVEZA IMPERIAL AMERICANA  
á Cj. **42** el barril de **10** docenas  
Para Noche Buena

**☞** Pasas, Corintas, Sultanas, Ciruelas, Plum pudding, Nueces, Almendras, Avellanas, Mincemeat, Cramberry, Confites Chocolates, Turronec etc. **☞**

PRECIOS DE SITUACION

## LA CERVECERIA NACIONAL EL "AGUILA"

Recientemente instalada ofrece sus cervezas y aguas gaseosas elaboradas por los procedimientos más modernos y bajo la dirección de un cervecero experto y de profesión.

Se garantiza que las cervezas son fabricadas **EXCLUSIVAMENTE** de MALTA y LUPULO de las mejores clases sin ninguna adulteración DIRIJANSE LAS ORDENES A JORGE CASTRO Y C.

## LA NACIONAL

Gran Fábrica de Tabacos y Cigarrillos **☞**

Estamos en tiempos de economías ¿Por qué aun las personas mas exigentes no pasan por el establecimiento de

## ELOY GONZALEZ

en la esquina N. E. del Parque Central á probar lo que elabora esta fábrica? Nada pierde el fumador con fumarse un puro ó un cigarrillo que se le obsequiará y queda convencido, que haciendo el paladar como se hace con el licor puede economizar muchos colones cada año.

Los dependientes están **AUTORIZADOS** para dar á cada cliente lo que le agrada como obsequio.

Sastreria *La Elegancia*  
de Ramón Morales R.

especialidad en trajes de etiqueta

Avenida Central, Este número 169 frente al Banco Anglo.

## TIENDA Y ALMAGEN DE

# Manuel Romero

Mantillas de seda, muselines de seda, medias de lana; de seda y de hilo de Escocia. Merinos negros y de color, alfileres, sombreros, alfombras, abanicos, azahares para novias y

## Artículos para REGALOS

Quien desee exportar café en buenas condiciones que compre los sacos que vende don Manuel Romero

## La Emulsión Legítima.

Millares de médicos han justificado con su autoridad que no existe nada mejor para robustecer y fortalecer el organismo que la preparación llamada EMULSION DE SCOTT, compuesta de aceite de hígado de bacalao en combinación con hipofosfitos de cal y de sosa, seguros por su experiencia que aqué nutre y fortifica á la vez que los hipofosfitos entonan el sistema nervioso, restaurándole las fuerzas y energía vital, para repeler principios antagónicos y recuperar la salud normal. Preparación de tan benéficos resultados terapéuticos es la legítima

## Emulsión de Scott

de Aceite de Hígado de Bacalao é Hipofosfitos de Cal y de Sosa

que se despacha bajo la firma de los Sres. Scott & Bowne, Químicos de Nueva York. Medicamento el más importante y sin paralelo, es verdaderamente digno de ser recomendado como lo es por los Señores Médicos, como heroico regenerador de organismos debilitados y preventivo de muchas enfermedades, por cuanto á que purifica y enriquece la sangre.

**SCOTT & BOWNE,**  
Químicos, New York.  
De venta en las Boticas.



## REGALO

Daremos un premio de \$ 25.00 al que nos pruebe científicamente, y nos presente otra 'Agua de Florida' ya sea del país y a extranjera que reúna mejores condiciones tanto medicinales á higiénicas, como de agrabilidad en su natural perfume que el "Agua de Florida de Tásies"

Dos Srs. químicos al menos resolverán el asunto por medio de sus análisis quedando el pago de estos á cargo de quien presente su competencia el "Agua de Florida" que menos valga.

En nuestro favor tenemos el estupendo análisis hecho hace 9 años por los dos profesores químicos de las Universidades de la Habana, y el que acaba de hacerse en Costa Rica por el Sr. químico del Gobierno cuyo análisis está en el Palacio Nacional.

J. Tásies D.

Precios del "Agua de Florida de Tásies" 25 o/o más barata que la extranjera.

Fábrica; 200 varas al Sur del Colegio de Señoritas, Ordenes: por el apartado n° 153. San José.

**RICARDO KRIEBEL**  
Dentista Alemán DESPACHA en la casa frente á la de don Federico Tinoco

LA **BARRANCA**  
**☞** Gran Fábrica de Jabones de **TEODORO ROIZ**  
JABON:  
negro barcino amarillo y blanco de Marsella